



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguaná, Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA SAAVEDRA DIAZ
DEMANDADOS:	NATALIA LUCIA, ALVARO ANDRÉS, JAIME LUIS LARA SAAVEDRA e IVANNA LUCIA LARA BOTELLO, herederos determinados del causante ALVARO MIGUEL LARA TRUJILLO, e indeterminados del mismo
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00011-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE

La anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **MARIA VICTORIA SAAVEDRA DIAZ**, mediante apoderado judicial, contra **NATALIA LUCIA, ALVARO ANDRÉS, JAIME LUIS LARA SAAVEDRA e IVANNA LUCIA LARA BOTELLO herederos determinados del causante ALVARO MIGUEL LARA TRUJILLO, e indeterminados del mismo**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Desele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **NATALIA LUCIA, ALVARO ANDRÉS, JAIME LUIS LARA SAAVEDRA**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Este despacho, ORDENA EMPLAZAR a herederos indeterminados del **CAUSANTE ALVARO MIGUEL LARA TRUJILLO**, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

Frente a la solicitud especial, que realiza el profesional del derecho, referente al aporte de los documentos, como son: Registro Civil de Nacimiento de IVANNA LUCIA LARA BOTELLO, Registro Civil de Defunción de la progenitora YANETH KARINA BOTELLO y Documento legal que acredite la calidad de representante de la menor IVANNA LUCIA LARA BOTELLO, esta agencia judicial, ordena que la presente providencia, sea notificada a **MARTHA BOTELLO NUÑEZ**, teniendo en cuenta, lo manifestado por el apoderado judicial, de la parte demandante. Una vez, allegados los documentos antes relacionados, se procederá a tomar la decisión respectiva, referente a **IVANNA LUCIA LARA BOTELLO**.

Reconózcase y téngase al Dr. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, como apoderado judicial, de **MARIA VICTORIA SAAVEDRA DIAZ**, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33d1a0aa2e4656237b7131e349144958d009b9c6e621398e63324a116c3cda60

Documento generado en 07/02/2023 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>